

CONVENIO DE ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, M. EN HUM. JUVENAL VARGAS MUÑOZ; POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE CRAIOVA, RUMANÍA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE LETRAS, REPRESENTADA POR SU DECANO, CONF. DR. GABRIEL COȘOVEANU, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "HUMANIDADES" Y "LETRAS", RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

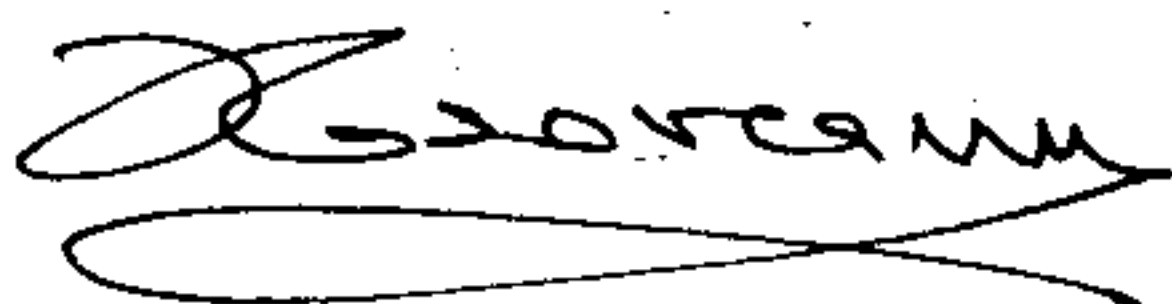
DECLARACIONES

I.- De "HUMANIDADES":

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de humanidades; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria
2. Que el M. en H. Juvenal Vargas Muñoz es su director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Universidad, esquina con Paseo Tollocan, Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, código postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LETRAS"

1. Es una institución de enseñanza superior de la Universidad de Craiova que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de filología; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el profesor de ciencias filológicas, señor Gabriel Coșoveanu es su decano, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio otorgado por el Prof. Univ. Dr. Ion Vladimirescu, Rector de la Universidad de Craiova.



3. Que señala como domicilio el ubicado en la calle de A. I. Cuza, no. 13, Craiova, Rumania, código postal 200585, teléfono 00-40-251-414468, fax 00-40-251-418849.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y la capacitación de la comunidad docente de "LAS PARTES".

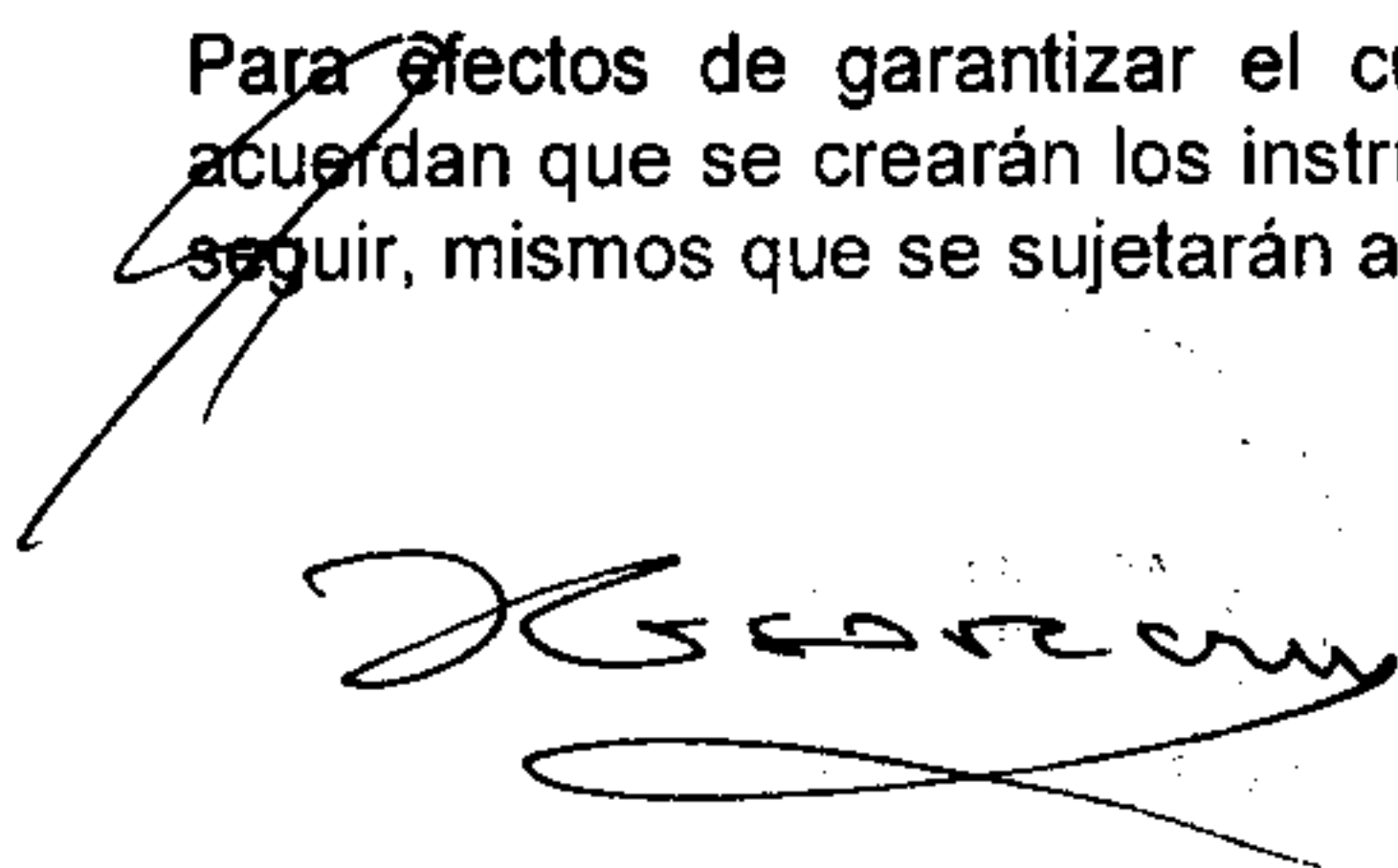
SEGUNDA. ACTIVIDADES

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo de sus docentes y llevar a cabo los programas que se mencionan a continuación:

1. Estancias de profesores en líneas de investigación compartidas:
 - a) Lírica latinoamericana
 - b) Literatura latinoamericana
 - c) Filosofía y literatura
 - d) Poesía española del siglo XX
 - e) Literatura española del Siglo de oro
2. Puestas en escenas por profesores invitados de ambas instituciones
3. Organización de eventos académico
4. Publicaciones conjuntas

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de


2

trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

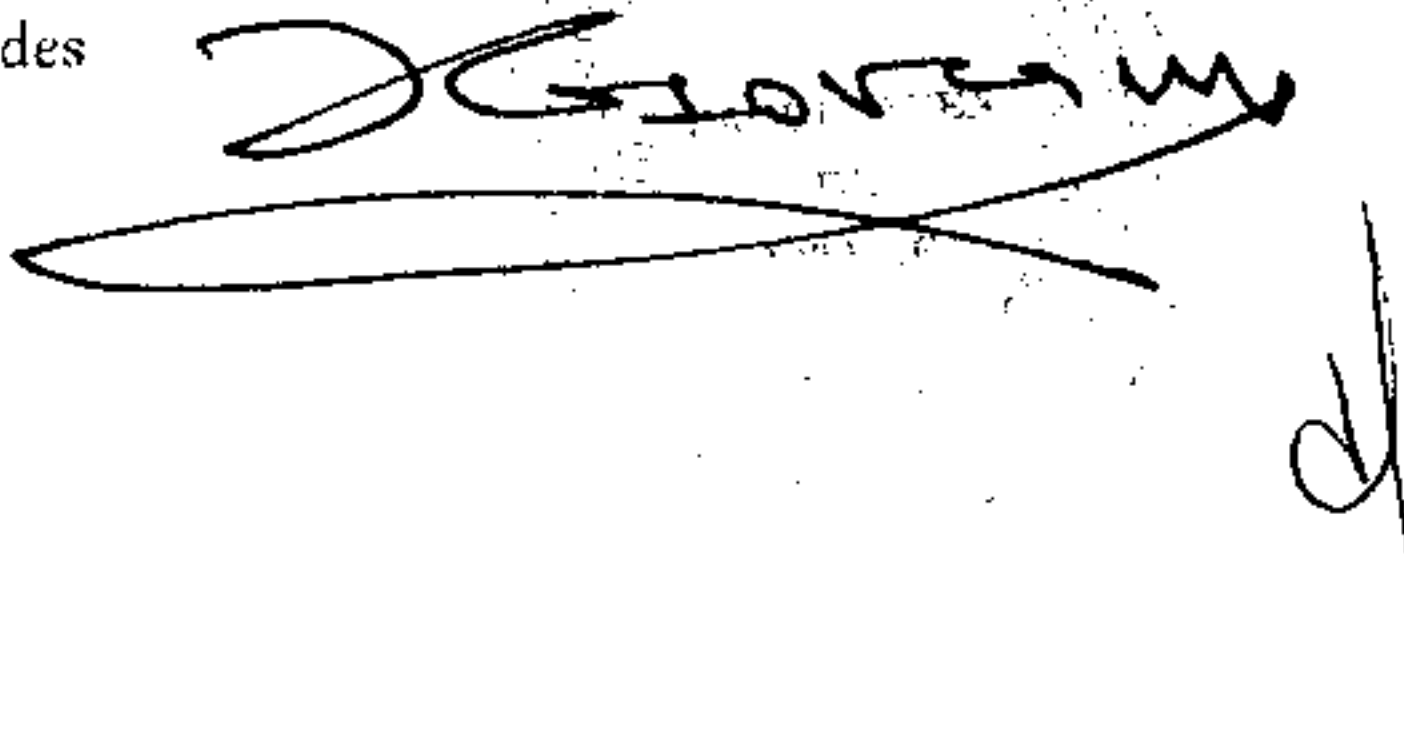
POR "HUMANIDADES"

POR "LETRAS"


MTRO. EN HUM. JUVENAL VARGAS
MUÑOZ
DIRECTOR Facultad de Humanidades



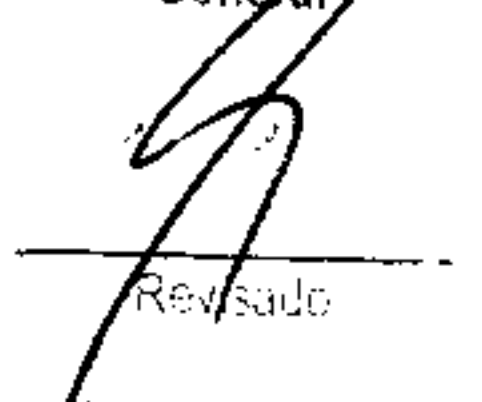
CONF. DR. GABRIEL COŞOVEANU
DECANO



Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revisado